y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente al abono de cuatro dozavas partes más de la paga extraordinaria de junio de 1987, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26504

ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2322/92, interpuesto por doña María Luisa Tezanos Gandarillas.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de julio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 5/2322/92, promovido por doña María Luisa Tezanos Gandarillas, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Luisa Tezanos Gandarillas, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 28 de diciembre de 1990 a que el mismo se contrae, cuya resolución declaramos contraria a derecho y nula. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26505

ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/273/1992, interpuesto por don José Luis Delgado del Castillo.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de julio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/273/1992, promovido por don José Luis Delgado del Castillo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima en parte el recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 273/1992, interpuesto en su propio nombre y derecho por don José Luis Delgado del Castillo, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de enero y de 12 de diciembre de 1991, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dejando como dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente, a quien habrán de satisfacerse las retribuciones dejadas de percibir; sin hacer expresa condena en costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26506

ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 195/92, interpuesto por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de mayo de 1995 por el Tribunai Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso contencioso administrativo número 195/92, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre reclamación de abono de intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras de construcción del centro materno-infantil, consultas externas, cafetería y urbanización de la residencia sanitaria San Pedro de Alcántara (Cáceres), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 195/92, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, actuando en nombre y representación de "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima", contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo de 22 de mayo de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la denegación presunta de la reclamación realizada a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de abono de 3.206.287 pesetas, en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional correspondiente a las obras de construcción del centro materno-infantil, consultas externas, cafetería y urbanización de la residencia sanitaria de la Seguridad Social de San Pedro de Alcántara (Cáceres), debemos declarar y declaramos que los referidos actos no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos, reconociendo el derecho de la actora al abono de los intereses de demora en el pago del saldo de la revisión de precios de la liquidación general de las referidas obras, a contar desde el transcurso de los nueve meses siguientes al acta de recepción provisional (10 de marzo de 1987), así como el derecho al abono de intereses devengados desde el 21 de abril de 1992 (fecha de formalización de la demanda) y el IVA correspondiente, cantidades éstas que se determinarán en fase de ejecución de sentencia con arreglo a las bases fijadas en los fundamentos jurídicos cuarto y quinto. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26507

ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2072/1992, interpuesto por don José Quintana Prieto.

Para general cónocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de julio de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2072/1992, promovido por don José Quintana Prieto contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2072/1992, interpuesto por la representación de don José Quintana Prieto, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21 de junio de 1990 descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas».

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1996.—F. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26508

ORDEN de 23 de no riembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 263/1993, interpuesto por doña María Elena Campos Carrizo.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de mayo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 263/1993, promovido por doña María Elena Campos Carrizo, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre reconocimiento de grado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena Campos Carrizo, contra la denegación tácita, por silencio administrativo, de su petición de reconocimiento de nivel 18 como Operador de ordenador formulado el 10 de abril de 1991, debemos declarar y declaramos que la resolución tácita es ajustada a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar al reconocimiento de consolidación de su nivel con el grado de Operador de ordenador que está incluido en un grupo superior, al reconocido a su titulación académica, sin perjuicio de las retribuciones a percibir por el desempeño de un puesto de trabajo de tal; y sin hacer imposición de costas.

Lo que digo a V.I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26509

ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/47946/1988, interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedaa Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de junio de 1995 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/47946/1988, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado sobre reclamación de abono de intereses de demora por retraso en el pago de la certificación número 2 del mes de diciembre de 1985, correspondiente a las obras de acondicionamiento del ambulatorio «Matías Montero», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimar en su integridad el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la sociedad "Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima", contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su reclamación de abono de intereses de demora por la cuenta de 211.005 pesetas, por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, declarando en consecuencia la disconformidad a derecho de tales resoluciones, que anulamos con todos los efectos legales inherentes, así como también declaramos el derecho de la parte actora a que le sea abonada dicha cantidad por el mencionado Instituto; sin expresa imposición de costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.--P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

26510

ACUERDO de 24 de noviembre de 1995, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a «Viajes Klima Sol, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife con el número 342/61, «Viajes Klima Sol, Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que la entidad no puede ser localizada, se procede a dar publicación en el Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 22 de noviembre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena, establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima, relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, así como la desaparición de la titular, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento "Viajes Klima Sol, Sociedad Limitada", registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 342/61.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a "Viajes Klima Sol, Sociedad Limitada", por plazo de quince días, para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes; transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución, que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

26511

ACUERDO de 27 de noviembre de 1995, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento abierto a nombre de don Juan Genovart Vidal.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife con el número 381/61, a nombre de don Juan Genovart Vidal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-